

EXENTA N° 08/11/489
SANTIAGO, 23 NOV 2016

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud de la empresa "SERVICIOS AEROS LUIS INDALECIO SOTO MARDONES E.I.R.L.", Rut 76.318.096-4 de fecha 25 de junio de 2013, para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) bajo la aplicación de la DAN 119 y DAN 135 que le permitirá operar como Empresa Aero comercial chilena de Servicios de Transporte Aéreo.
- b) El documento electrónico del Registro Nacional de Aeronaves de fecha 13 de junio de 2016 que informa que con fecha 10 de junio de 2016, se inscribió la aeronave matrícula CC-AKB, marca Cessna, Modelo 172S, serie N°172S10891 a nombre de la empresa "SERVICIOS AEROS LUIS INDALECIO SOTO MARDONES E.I.R.L."
- c) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/54 de fecha 21 de enero de 2016, que informa que la empresa "SERVICIOS AEROS LUIS INDALECIO SOTO MARDONES E.I.R.L.", previo a continuar con el proceso de obtención del AOC, se deberá verificar que la sociedad presente los documentos pendientes señalados en este oficio.
- d) El documento electrónico de fecha 28 de enero de 2016 de la oficina Certificación Empresas, que informa que las observaciones informadas en el oficio señalado en el párrafo anterior, fueron presentados a esa oficina de manera satisfactoria, cumpliendo con lo dispuesto en el informe del Departamento Jurídico.
- e) El oficio del Departamento Comercial N° 14/1/0063 de fecha 19 de enero de 2016, que da cuenta que la empresa "SERVICIOS AEROS LUIS INDALECIO SOTO MARDONES E.I.R.L.", no posee antecedentes financiero-comercial, motivo por el cual no es posible efectuar el análisis requerido en la DAN 119 y PRO-DRF 04 "Análisis de información financiera económica de postulantes". Por consiguiente, la modalidad de pago de las tasas por las operaciones que realice la aeronave de la empresa deberá efectuarse vuelo a vuelo.
- f) La Resolución de la Junta Aeronáutica Civil (JAC) N°515 de fecha 28 de septiembre de 2016, que aprueba el seguro correspondiente por "Responsabilidad Civil por Daños a Terceros", "Pasajeros y Ocupantes" y de "Tripulantes", para la aeronave matrícula CC-AKB operada por la empresa "SERVICIOS AEROS LUIS INDALECIO SOTO MARDONES E.I.R.L.", vigentes al 05 de septiembre de 2017.
- g) El Manual de Operaciones, el Programa de Seguridad Operacional, las Especificaciones de las Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por los Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad del Departamento Seguridad Operacional.
- h) Los informes correspondientes a la Fase 4 del proceso de Certificación de Empresas Aéreas para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) realizada con fecha 18 de octubre de 2016 con observaciones, las que fueron solucionadas con fecha 18 de noviembre de 2016.
- i) Que la Empresa Aérea "SERVICIOS AEROS LUIS INDALECIO SOTO MARDONES E.I.R.L.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- j) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- k) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de septiembre de 2009.

RESUELVO:

- 1) Otórguese a la Empresa Aérea chilena "SERVICIOS AEROS LUIS INDALECIO SOTO MARDONES E.I.R.L.", con domicilio en la calle Santa Fe N° 2150, Quinta Normal, en la ciudad de Santiago y con Base Principal de Operaciones en el Aeródromo de Curacavi (SCCV), el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aero comercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones de las Operaciones aprobadas.
- 2) Esta autorización se otorga en forma **INDEFINIDA**. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en las normas DAN 119 y DAN 135 y a lo establecido en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Otórguese el Certificado de Operador Aéreo.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial.

Anótese y comuníquese,



Lorenzo Sepulveda Biget
LORENZO SEPULVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCIÓN

- 1) **SERVICIOS AEREOS LUIS INDALECIO SOTO MARDONES E.I.R.L.**
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC, DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DGAC, DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5) DGAC, DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6) DSOP, SD. AERONAVEGABILIDAD
- 7) DSOP, SD. PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 8) DSOP, SD OPERACIONES
- 9) DSOP, SDOP, BIBLIOTECA
- 10) DSOP, SDOP, SECCIÓN AVIACIÓN COMERCIAL ✓
- 11) DSOP, SDOP, MANUAL EMPRESA
- 12) DSOP, SDOP, PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- 13) DSOP, REGISTRATURA
- 14) TRANSPARENCIA
- 15) OCP

EXP. N° 3172 25 jun 2013 / LSB/jhl/fme 22 nov 2016